RESOLUCIÓN Nº 3444 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LAS EMPRESAS "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO" EN LOS LOTES Nº 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 Y A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA ALPE S.A." EN EL LOTE Nº 7, EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 07/16 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y ASFALTO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD (ID Nº 318419) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS.-

Ciudad del Este, 05 de junio del 2017.-

VISTA: El Memorándum emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), convocada por Resolución Nº 2931/I.M, *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 07/16 LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y ASFALTO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD (ID Nº 318419), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro-forma de los Contratos elaborados por la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 710/2016 J.M. los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO" y a la empresa "CONSTRUCTORA ALPE S.A."

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de las ofertas comerciales, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 2804/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución..//.. ***RECOMENDANDO ADJUDICAR por Lotes en la Licitación Pública Nacional Nº 07/16 "Construcción de Pavimento tipo Empedrado y Asfalto en distintos Puntos de la Ciudad (ID Nº 318419)" a la Empresa "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO" en los Lote Nº 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 por la suma de Gs. 768.203.818(Guaraníes setecientos sesenta y ocho millones doscientos tres mil ochocientos dieciocho) y a la Empresa "CONSTRUCTORA ALPE S.A." en el Lote Nº 7 por la suma de Gs. 390.000.000 (Guaraníes trescientos noventa millones), por resultar la oferta mas convenientes a los intereses de la Institución Municipal***..//.. *recomendación a la que se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes*

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación Publica Nacional, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el ***Objeto de Gastos 520 30 003 - "CONSTRUCCIONES"***, por lo que en ese sentido no existe objeción. **Asimismo, queda a criterio de las empresas adjudicadas la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**;

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal;

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE – Intendencia

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 3444 /I.M.

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por lotes en la Licitación Pública Nacional Nº 07/16 para la "Construcción de Pavimento tipo Empedrado y Asfalto en distintos Puntos de la Ciudad (ID Nº 318419)" a la Empresa **"MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO"** con R.U.C.Nº 841060-7, **en los Lotes Nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6,** por la suma de Gs. 768.203.818(Guaraníes setecientos sesenta y ocho millones doscientos tres mil ochocientos dieciocho) y a la Empresa **"CONSTRUCTORA ALPE S.A."** con R.U.C.Nº 80085753-4 representado legalmente por la Arq. Alba Marina Penayo Recalde con C.I.Nº 1.111.525 **en el Lote Nº 7** por la suma de Gs. 390.000.000 (Guaraníes trescientos noventa millones), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** los contratos pertinentes con las empresa adjudicadas en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para las contrataciones de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** a la Arq. BEATRIZ MAIDANA, Directora de Área Urbana, Arq. RAQUELINA REINOSO, Jefa Interina de la División de Obras Municipales conjuntamente con la Cámara Paraguaya de la Construcción- CAPACO – Regional Alto Paraná, en carácter de FISCALES de los trabajos a ser ejecutados conforme al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad y la CAPACO – Regional Alto Paraná homologado por Resolución Nº. 721/2016 J.M. de la Junta Municipal, quienes serán responsables personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución de las obras, así como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art.4 °.- **ESTABLECER** que la Cámara Paraguaya de la Construcción- CAPACO – Regional Alto Paraná será la responsable civil y penalmente por la veracidad de los informes parciales y finales referentes a las obras fiscalizadas.-

Art.5 °.- **ESTABLECER** que las empresas adjudicadas serán las responsables civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de las obras o por vicios de las mismas una vez efectuada la inspección final y recepción de las obras, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo queda a criterio de las empresas adjudicadas la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 7°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 3656 /I.M.

POR LA CUAL SE CONSIDERA APROBADO DE MODO AUTOMÁTICO LA ADJUDICACION POR LOTES A LAS EMPRESAS "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO" EN LOS LOTES Nº 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 Y A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA ALPE S.A." EN EL LOTE Nº 7, EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 07/16 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y ASFALTO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD (ID Nº 318419) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS", EN APLICACIÓN AL ART. 216 DE LA LEY Nº 3966/10".-

Ciudad del Este, 10 de julio de 2017.-

VISTO: El Mensaje Nº 251/I.M. por el cual se remite a la Junta Municipal la Resolución Nº 3444/I.M. sancionada por la Intendencia Municipal "POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LAS EMPRESAS "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO" EN LOS LOTES Nº 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 Y A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA ALPE S.A." EN EL LOTE Nº 7, EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 07/16 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y ASFALTO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD (ID Nº 318419)"; y

CONSIDERANDO: Que por Mensaje Nº 251/I.M. fue remitido a la Junta Municipal y recepcionado en la fecha 14/06/2017 en Secretaria de la Junta Municipal, conforme acuse de recibo del mencionado Mensaje.

Que la Ley Nº. 3966/10 Orgánica Municipal, Artículo 216 Aprobación de la Adjudicación manifiesta: "*Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática*".-

Que, conforme al principio general invocado, la solicitud de homologación de la Resolución Nº 3444/I.M. "POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LAS EMPRESAS "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO" EN LOS LOTES Nº 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 Y A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA ALPE S.A." EN EL LOTE Nº 7, EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 07/16 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y ASFALTO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD (ID Nº 318419) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS, ha sido presentado en la Junta Municipal en fecha 14/06/2017, es decir, a la fecha ha fenecido el plazo dentro del cual debió expedirse al respecto el organismo legislativo comunal por lo que la Intendencia Municipal estima necesario disponer la instrumentalización del acto de Aprobación Automática y notificar a la Junta Municipal y otras instituciones afectadas para los efectos legales correspondientes.-

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente y de conformidad a la Ley Nº 3.966/10 Orgánica Municipal y concordantes:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- CONSIDERASE APROBADO DE MODO AUTOMÁTICO la adjudicación efectuada por la Intendencia Municipal a través de la Resolución Nº 3444/I.M. "POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LAS EMPRESAS "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO" EN LOS LOTES Nº 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 Y A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA ALPE S.A." EN EL LOTE Nº 7, EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 07/16 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y ASFALTO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD (ID Nº 318419) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS" en aplicación al Art. 216 de la Ley Nº 3966/10 y por los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución.-

Art. 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Junta Municipal a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a la Contraloría General de la Republica y al Tribunal de Cuentas, para su toma de razón y cumplimiento.-

Art. 3°.- REGISTRAR, Notificar y cumplido archivar.-

MUNICIPALIDAD CDE DEL ESTE
Intendencia

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal